



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 101/2021

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA –REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR FALLAS DE CAJA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB), de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, y sus posteriores modificaciones.

El Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 077/2020 de 25 de agosto de 2020.

El Informe de la Gerencia de Tesorería BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2021-69 de 26 de agosto de 2021.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-170 de 27 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y en el marco de la política económica del Estado, tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44, establece que la máxima autoridad del BCB es su directorio quien es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y o) artículo 54 de la citada Ley, dispone que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la ley, así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.





Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 101/2021

Que los numerales 1), 2) y 29) del artículo 11 del Estatuto del BCB establecen como atribuciones del Directorio, aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; además de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Que la Gerencia de Tesorería mediante Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2021-69, establece que en cumplimiento al calendario de revisión anual de temas para reuniones de Directorio realizó la revisión y evaluación del actual Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja, y que como resultado de esa revisión se constató la necesidad de implementar un nuevo reglamento, por lo que recomienda aprobar el nuevo Reglamento para el Pago de la Asignación por Fallas de Caja.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-170, concluye que la propuesta de un nuevo Reglamento para el Pago de la Asignación por Fallas de Caja no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por tanto es legalmente procedente, siendo de competencia del Directorio del BCB su aprobación por dos tercios de votos, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 29) del artículo 11 de su Estatuto.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

- Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento para el Pago de la Asignación por Fallas de Caja, en sus 10 artículos que en anexo forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2.-** El Reglamento para el Pago de la Asignación por Fallas de Caja, entrará en vigencia a partir de la aprobación de la presente Resolución.
- Artículo 3.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha el Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 077/2020 de 25 de agosto de 2020.



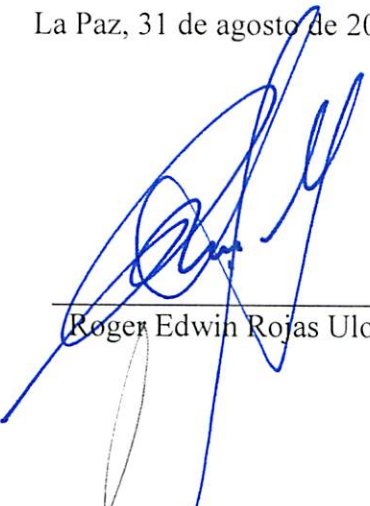


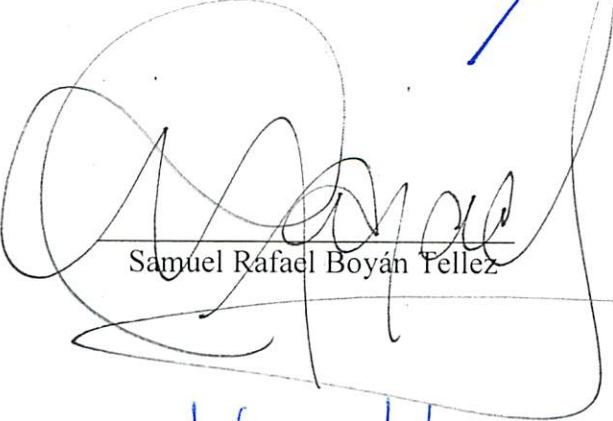
Banco Central de Bolivia
Directorio

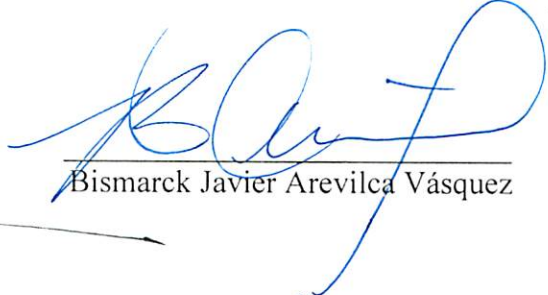
//3. R.D. N° 101/2021

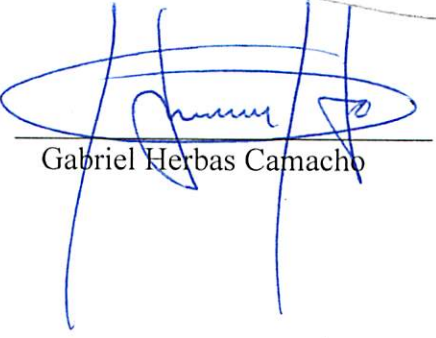
Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

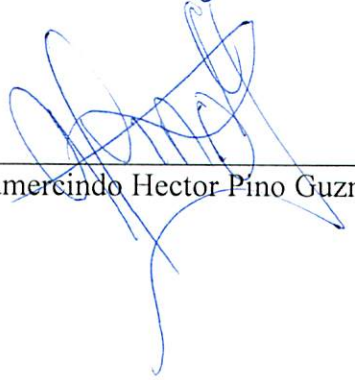
La Paz, 31 de agosto de 2021


Roger Edwin Rojas Ulo


Samuel Rafael Boyán Tellez


Bismarck Javier Arevilca Vásquez


Gabriel Herbas Camacho


Gumercindo Hector Pino Guzmán





Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 101/2021

ANEXO

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR FALLAS DE CAJA

Artículo 1. (Objeto).

El objeto del presente Reglamento es establecer y normar el pago de la asignación por fallas de caja en la Subgerencia de Operaciones del Material Monetario.

Artículo 2. (Abreviaciones y Definiciones).

- **BCB:** Banco Central de Bolivia.
- **GTES:** Gerencia de Tesorería.
- **SOMM:** Subgerencia de Operaciones del Material Monetario dependiente de la GTES.
- **MM:** Material Monetario.
- **Asignación por Fallas de Caja:** Es la suma de dinero que se paga a los servidores del BCB que cumplen funciones relativas al manejo de MM.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).

Los cargos a los que les corresponde la asignación por fallas de caja, exclusivamente dentro de la SOMM, son los siguientes:

- Cajeros sitio Caja Fraccionada.
- Cajero sitio Caja Paquete.
- Cajero sitio Caja Bancos.
- Encargado de Procesamiento Manual.
- Encargado de Procesamiento Automatizado.
- Recontadores de billetes.
- Encargado del Área de Billetes Inutilizados.
- Responsable de Bóveda Central.
- Encargado de Tesoro Auxiliar.

Artículo 4. (Cálculo y Forma de pago).

La asignación por fallas de caja será de Bs50,00 (Cincuenta 00/100 Bolivianos) por día efectivamente trabajado, conforme lo especificado en el Artículo 5 del presente Reglamento.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 101/2021

Se cancelará mensualmente hasta el día 10 del siguiente mes, a los funcionarios que ocupen los cargos mencionados en el Artículo 3.

Artículo 5. (Base de Cálculo).

El cálculo de la asignación por fallas de caja se realizará tomando en cuenta únicamente los días hábiles efectivamente trabajados en el manejo de MM.

No se pagará la asignación por fallas de caja por el tiempo que corresponda a Permisos, Licencias, Vacaciones, Inasistencias y/o Ausencias en el Puesto de Trabajo, quedando exceptuados del alcance del presente parágrafo las Comisiones que involucren el manejo de MM.

Artículo 6. (Temporalidad de la Asignación).

Los funcionarios que desempeñen los cargos mencionados en el Artículo 3 del presente Reglamento, percibirán la asignación por fallas de caja solamente durante su permanencia en el cargo.

Artículo 7. (Impuestos).

La asignación por fallas de caja es pasible al descuento del Impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA) contemplado en la Ley N° 843 (texto ordenado).

Artículo 8. (Exclusión).

La asignación por fallas de caja no será considerada para el cálculo del pago de aguinaldo y primas.

Artículo 9. (Reporte para el Pago).

La GTES emitirá un reporte mensual en el que certifique la nómina de funcionarios que ejercieron los cargos descritos en el Artículo 3 y el número de días de trabajo de cada uno. La Gerencia de Recursos Humanos, previa verificación de la planilla de asistencia y asignación de funciones, procederá al pago correspondiente a los funcionarios que figuren en el reporte.





Banco Central de Bolivia
Directorio

//6. R.D. N° 101/2021

Artículo 10. (Regularización de faltantes).

Los servidores públicos que ocupen los cargos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento, cubrirán los faltantes de sus operaciones a primera hora del día siguiente hábil de verificado el hecho, para evitar perjuicio a las operaciones del BCB.

En caso de que el servidor público no cubra los faltantes en el plazo señalado, será sancionado conforme al Reglamento Interno de Personal del BCB y asimismo el garante del servidor público deberá cubrir este faltante.

